

¿SE PUEDEN ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA ESCUELA DE FRANKFURT MEDIANTE LA TEORÍA DEL RECONOCIMIENTO?¹

REFLEXIONES A PROPÓSITO DE LA CONTROVERSIA EN EL CAMPO DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA DE NANCY FRASER Y AXEL HONNETH

HANS-CHRISTOPH SCHMIDT AM BUSCH
UNIVERSIDAD DE MÜNSTER

Recepción: 10/09/09; aceptación: 20/11/09

RESUMEN

DE LOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES DE MAYOR IMPACTO SE DEDUCE QUE LA POLÍTICA DE MERCANTILIZACIÓN Y DESESTRUCTURACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO SOCIAL PRACTICADA EN LOS ÚLTIMOS TREINTA AÑOS, PRIMERO EN GRAN BRETAÑA, LOS ESTADOS UNIDOS Y NUEVA ZELANDA Y DESPUÉS EN EL CONTINENTE EUROPEO, GENERARÁ FORMAS DE EMPLEO QUE, CADA VEZ MÁS, SERÍAN EXPERIMENTADAS POR LAS PERSONAS COMO PROBLEMÁTICAS O AMENAZANTES (CF., P. EJ., BOURDIEU *ET AL.*, 1997, CASTEL, 2000 Y 2005, ASÍ COMO SENNETT 1998 Y 2005). PARECEN RESPONSABLES DE ESTE HECHO, ANTE TODO, LAS EXIGENCIAS DE MOVILIDAD QUE AUMENTAN CON LA FLEXIBILIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE EMPLEO, ASÍ COMO TAMBIÉN UN FUERTE INCREMENTO DE LAS OCUPACIONES INESTABLES Y MAL PAGADAS (COMO, POR EJEMPLO, LOS TRABAJOS TEMPORALES O A TIEMPO PARCIAL). SEGÚN LA APRECIACIÓN DE DESTACADOS SOCIÓLOGOS, AQUELLAS ESTRUCTURAS DE OCUPACIÓN RESULTAN PROBLEMÁTICAS PARA MUCHAS PERSONAS NO ÚNICAMENTE EN SENTIDO *MATERIAL*, SINO TAMBIÉN EN SENTIDO *NORMATIVO*: NO SÓLO ACARREAN UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO EN EL MANTENIMIENTO DE LA PROPIA VIDA, SINO QUE TAMBIÉN DIFICULTAN LA FORMACIÓN DEL AUTOAPRECIO Y DE LA AUTOESTIMA DE UNA PARTE DE LA CIUDADANÍA.

A LA VISTA DE ESTA CIRCUNSTANCIAS, NO RESULTA SORPRENDENTE QUE LAS CUESTIONES DEL MUNDO DEL TRABAJO HAYAN SIDO DISCUTIDAS AMPLIAMENTE POR PERSONAS QUE SE DEDICAN TANTO A LAS CIENCIAS SOCIALES Y A LA ÉTICA DE LA ECONOMÍA, COMO TAMBIÉN A LA FILOSOFÍA POLÍTICA O SOCIAL. PARA LA TEORÍA CRÍTICA EN LA TRADICIÓN DE LA ESCUELA DE FRANKFURT, LA DISCUSIÓN SOBRE LOS MODERNOS MUNDOS DEL TRABAJO RESULTA TRADICIONALMENTE UN TEMA CENTRAL. LA PECULIARIDAD DE SU PLANTEAMIENTO (INTERDISCIPLINAR) CONSISTE, SEGÚN LA CONVICCIÓN DE DOS DE SUS MÁS PROMINENTES REPRESENTANTES, EN: "FUSIONAR AQUELLOS PLANOS QUE PROVIENEN DE LA FILOSOFÍA MORAL, DE LA TEORÍA DE LA SOCIEDAD Y DEL ANÁLISIS POLÍTICO, EN UNA TEORÍA CRÍTICA DEL CAPITALISMO" (FRASER & HONNETH, 2003: 10). LO QUE SE PLANTEA EN ESTA PERSPECTIVA ES UN *ANÁLISIS* Y UNA *CRÍTICA* AL CAPITALISMO CONTEMPORÁNEO FUNDAMENTADOS SEGÚN UNA *FILOSOFÍA MORAL*.

¿CÓMO PRETENDE ALCANZAR ESTE OBJETIVO LA TEORÍA CRÍTICA ACTUAL? ¿RESULTA ESTE OBJETIVO ALCANZABLE? EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES TRATARÉ DE ESTAS CUESTIONES. EN PRIMER

¹ Traducción: Benno Herzog y Francesc J. Hernández. Universitat de València, Departament de Sociologia i Antropologia Social.

LUGAR, ESBOZARÉ LOS FUNDAMENTOS DE LA TEORÍA DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL ELABORADA POR AXEL HONNETH (1) Y EXPONDRÉ LA CRÍTICA DE QUE HA SIDO OBJETO POR PARTE DE NANCY FRASER Y OTROS PERSONAS QUE DESARROLLAN LA TEORÍA CRÍTICA (2). EN LA PARTE PRINCIPAL DE MI ARTÍCULO MOSTRARÉ CÓMO ESTA CRÍTICA PUEDE SER INVALIDADA EN EL MARCO DE LA IMPRONTA DE LA TEORÍA DEL RECONOCIMIENTO DE HONNETH (3) Y POR QUÉ SEMEJANTE PLANTEAMIENTO RESULTA ATRACTIVO PARA LA TEORÍA CRÍTICA (4).

PALABRAS CLAVE:

AXEL HONNETH, NANCY FRASER, TEORÍA DEL RECONOCIMIENTO

LA TEORÍA CRÍTICA COMO TEORÍA DEL RECONOCIMIENTO

Si se reconstruyen los fundamentos de la Teoría Crítica actual, tomando como base los escritos de Axel Honneth, se puede constatar lo siguiente:

Por lo que respecta a la *teoría de la sociedad*, resulta fundamental el supuesto de que los ámbitos nucleares de las sociedades son “institucionalizaciones” (Honneth, 2003: 165; *cf.* también Honneth, 2003: 161) de formas específicas de reconocimiento, que “están ancladas en los distintos principios del reconocimiento recíproco” (Honneth, 2003: 173). Una realidad social entendida de esta manera hay que analizarla mediante “una teoría de la sociedad sustancial desde el punto de vista normativo” (Honneth, 2003: 160), cuyos conceptos fundamentales sean adecuados a estas expectativas. Por esta razón, Honneth encuentra en la categoría de reconocimiento un “concepto clave” desde la perspectiva de la ontología social (Honneth, 2003: 7).

Desde el punto de vista de la Teoría Crítica actual y en el caso de las sociedades burguesas, capitalistas, resultan constitutivas las tres relaciones de reconocimiento siguientes: el amor, el respeto y el aprecio social. Honneth las entiende del siguiente modo: los individuos que están en una relación amorosa se afirman como seres corporalmente necesitados; los individuos que se respetan se consideran unos a otros como sujetos a cuya “misma autonomía” competen “los mismos derechos y obligaciones”; y los individuos que se aprecian se encuentran como titulares de “capacidades y talentos [...] que resultan valiosos para la sociedad” (Honneth, 2003: 168). En el marco del esbozo teórico presentado aquí no es precisa una ulterior determinación de es-

tas formas de reconocimiento. Sobre la concepción de Honneth del aprecio social volveré con más detalle más adelante (*cf.* epígrafe 3.). De acuerdo con el supuesto fundamental de la teoría de la sociedad de la Teoría Crítica, mencionado más arriba, se ha de mostrar que se pueden comprender los ámbitos nucleares de las sociedades burguesas, capitalistas, como institucionalizaciones del amor, del respeto y del aprecio social. Precisamente esta prueba es la que pretende proporcionar Honneth. Esto se observa en el hecho de que Honneth refiere explícitamente su análisis teórico-social a lo que considera como las “instituciones nucleares de la forma capitalista de sociedad” (Honneth, 2003: 164): las esferas sociales de la familia moderna, los Estados democráticos de derecho y el mundo moderno del trabajo. Según la concepción de Honneth, las relaciones familiares y de asociación en la modernidad se caracterizarían por un “cuidado amoroso sobre el bienestar de los demás en vista a su situación de necesidad individual” (Honneth, 2003: 164); además, se podría entender el Estado democrático de derecho como una “institucionalización de la idea de la igualdad jurídica” (Honneth, 2003: 165) de todos los ciudadanos y ciudadanas; y, por último, la “idea rectora cultural del «rendimiento individual»“, que sirve de legitimación a la distribución de recursos en los modernos mundos del trabajo, sería una estructuración de la forma de reconocimiento del aprecio social. Por estas razones, Honneth podría “interpretar la forma social burguesa, capitalista, como un orden institucionalizado de reconocimiento” (Honneth, 2003: 162).

Respecto a la *filosofía moral*, resulta central para la actual Teoría Crítica la suposición de que

los seres humanos sólo mediante su participación en “relaciones sociales, que requieren escenarios de reconocimiento mutuo” (Honneth, 2003: 169), pueden formar una auto-comprensión que entrañe una evaluación positiva. Esta tesis es, ciertamente, formal, en el sentido de que no incluye (ulteriores) informaciones respecto a la estructuración de aquellas relaciones sociales. De hecho, Honneth defiende la concepción de que la participación en las correspondientes relaciones de reconocimiento que se han formado socialmente sería una “premisa necesaria” (Honneth, 2003: 209) para la formación del auto-respeto, aunque supone modificaciones históricas en el contenido de esas relaciones o en la manera como esas relaciones de reconocimiento han sido formadas socialmente. Obviamente son las constelaciones de reconocimiento, cualitativamente distintas por lo que se refiere a su consideración, las que se han formado en el curso de la historia (humana) y las que han sido apropiadas, por así decir, para contribuir a la formación de las relaciones que resultan para el propio individuo positivas. (Honneth ha defendido en sus reflexiones más recientes sobre una “robusta concepción del progreso” que esta se justificaría en el hecho de que “las transformaciones culturales en las cualidades humanas valiosas suponen un desarrollo orientado, que permitirá juicios fundamentados sobre la validez transhistórica de la cultura de reconocimiento correspondiente” (en Honneth, 2003a: 324 s.). Como el propio Honneth señala, con estas reflexiones se trata solamente de un esbozo de teoría)

Respecto a la *política social*, la meta de la Teoría Crítica actual consiste en la elaboración de una crítica al “neoliberalismo” contemporáneo (cf. Honneth, 2002, Honneth, 2009, y Hartmann & Honneth, 2006). Resultan centrales en este contexto tanto la distinción entre dos tipos de capitalismo, uno “socialdemócrata” y otro “liberal”, como la suposición de que los órdenes sociales concebidos de manera liberal, pero no de manera socialdemócrata, serían problemáticos desde el punto de vista de la teoría del reconocimiento (Hartmann & Honneth, 2006). Sobre la comprensión y la valoración del Honneth del capitalismo socialdemócrata cf. también Renault, 2009). Mientras que las variantes socialdemócratas

del capitalismo se caracterizarían por mercados en gran medida regulados, prestaciones significativas del Estado social y la disposición a una política de inversión estatal, los órdenes neoliberales tendrían las siguientes características: mercados en gran medida desregulados, un nivel de Estado social relativamente bajo y una cultura empresarial mediante la cual se favorecerían fuertemente los intereses de los propietarios de capital. En la historia de Norteamérica y de Europa occidental, los modelos del capitalismo socialdemócrata habrían sido los dominantes entre 1945 y 1980, mientras que desde entonces se observaría una “revolución neoliberal” (Hartmann & Honneth, 2006: 44).

Respecto al ámbito metodológico, la Teoría Crítica actual plantea una crítica al neoliberalismo que, en cierto sentido, es “internalista” (Honneth, 2003a: 334), ya que tiene su criterio precisamente en aquellas relaciones de reconocimiento que resultarían constitutivas para las sociedades burguesas, capitalistas. Honneth ilustra este modelo de crítica utilizando los conflictos de la distribución. Según su concepción, los conflictos sociales de este estilo son esencialmente luchas por el reconocimiento, que en las sociedades burguesas, capitalistas, son resueltos (o pueden serlo) mediante la invocación al principio de respeto y/o la aprecio social. En este punto, las exigencias de redistribución de los bienes económicos podrían contar con el consentimiento social si se apoyaran en la prueba de que por esta vía se superaría una lesión de las pretensiones que derivarían de aquellos principios de reconocimiento. En el contexto actual, la tarea de la persona dedicada a la Teoría Crítica consistiría en aportar las pruebas en cuestión y hacer explícitos los contextos mencionados. Puesto que al hacer esto, esa persona se tendría que apoyar argumentativa en principios que resulten constitutivos para las sociedades burguesas, capitalistas, ejercería una crítica “internalista” en el sentido mencionado más arriba.

LA CRÍTICA DE NANCY FRASER

El intento de analizar los mundos de trabajo capitalistas según la teoría del reconocimiento ha provocado críticas vehementes (cf., p. ej., Fraser, 2003, Renault, 2004, y Zurn, 2005. Cf., también el

debate crítico de estas posiciones en Deranty, 2009). Un grupo de personas dedicadas a la Teoría Crítica ha manifestado su temor de que una adhesión al supuesto fundamental de Honneth en el plano de la teoría social —a saber, que las sociedades burguesas, capitalistas, serían órdenes de reconocimiento institucionalizados— haría imposible un *análisis* de los mercados capitalistas. Desde la perspectiva de este grupo, el proyecto de un análisis según la teoría del reconocimiento de las “instituciones nucleares” de las sociedades burguesas, capitalistas, estaría por ello condenado al fracaso. Si esta evaluación fuera verdadera, no resultaría evidente, además, cómo una crítica “internalista” (en el sentido explicitado más arriba) según la teoría del reconocimiento podría referirse al capitalismo actual, neoliberal. Consecuentemente, la Teoría Crítica actual correría el riesgo de no conseguir sus objetivos en el plano de la teoría social, ni tampoco en el de la crítica social.

¿En qué argumentos se apoya la crítica de la que estamos hablando en el caso de la teoría del reconocimiento? ¿Resulta cierta? Pues bien, he investigado estas cuestiones en el desenlace de la crítica detallada —e influyente— de Nancy Fraser a la teoría del reconocimiento de Honneth.

Según la concepción de Fraser, la cuestión de “cómo la teoría crítica debe comprender la estructura social del capitalismo actual” (cf. Fraser, 2000: 242) ha sido sólo insatisfactoriamente respondida por Honneth. Conforme a la teoría del reconocimiento defendida por él, la esfera del trabajo estaría dominada por el principio del rendimiento, que determinaría consecuentemente las escalas salariales a partir de cuán valiosa se consideraría la correspondiente contribución social. Por ello, los conflictos en materia de distribución serían en definitiva conflictos en términos de reconocimiento, que la interpretación *cultural* del rendimiento pretendería cambiar. [...] De ello tenemos que concluir que las interacciones sociales mediadas por el mercado no tienen un estatus particular porque sean reguladas, como en el caso de todas las demás interacciones, mediante *esquemas culturales de evaluación*. Por ello, no hay ningún punto de partida para concebir conceptualmente los mecanismos específicamen-

te económicos de la sociedad capitalista, e incluso ninguna posibilidad de que lo hubiera” (Fraser, 2003: 244, subrayado mío).

Fraser precisa esta crítica como sigue: “Estas reflexiones resultarían correctas con más razón para los mercados de trabajo de las sociedades capitalistas. En ellos, la remuneración del trabajo no está regulada por el principio de rendimiento. [...] [En los mercados de trabajo] resultan importantes factores de política económica como la oferta y la demanda de los distintos rendimientos del trabajo; el equilibrio de fuerzas de trabajo y capital; la densidad y las consecuencias de la legislación social (incluyendo el salario mínimo); la disponibilidad y los costes de las tecnologías para incrementar la producción; la facilidad con la que las empresas puedan desplazar sus actividades a regiones en las que el nivel salarial sea inferior; el tipo de interés de los créditos, la política de comercio exterior y, finalmente, los aranceles entre los países. En esta mezcla heterogénea de distintos factores, las ideologías de los rendimientos adecuados no ocupan ningún lugar destacado. Más bien su efecto estaría mediado por la acción de *mecanismos sistémicos impersonales*, que plantean en primer lugar la *maximización de los beneficios empresariales*.” (Fraser, 2003: 246, subrayado mío)

La conclusión que extrae Fraser es la siguiente: la teoría del reconocimiento de Honneth, esbozada más arriba, permanecería “ciega por naturaleza para aquellos mecanismos sistémicos que no pudieran ser reducidos a esquemas culturales de evaluación” (Fraser, 2003: 246). Con la suposición de que “los sucesos del mercado están completamente sometidos a la dinámica del reconocimiento” (Fraser, 2003: 248), Honneth habría planteado una teoría que sería susceptible de ser criticada como “*culturalismo limitado*” (Fraser, 2003: 248, subrayado mío).

La argumentación de Fraser se puede resumir como sigue: Honneth afirma que los mundos de trabajo capitalistas son institucionalizaciones del principio de reconocimiento del rendimiento individual; si esta afirmación fuera cierta, la escala de los ingresos laborales sería una función de los supuestos culturales en relación al valor de las ac-

tividades remuneradas; sin embargo, esta conclusión es falsa. Según la concepción de Fraser, no es posible reconducir la escala de ingresos laborales a factores relevantes sobre “esquemas culturales de evaluación” relativos al valor social de las actividades en cuestión.

Con esta reflexión, Fraser pretende mostrar que los mundos de trabajo capitalistas no se pueden analizar desde la perspectiva de la teoría del reconocimiento. De acuerdo con ello, su crítica se refiere no sólo a la teoría presentada por Honneth, sino fundamentalmente a un determinado tipo de teoría social. Del hecho de que Fraser plantee esta pretensión, se colige que ella cree haber dado con aquella reflexión una fundamentación más estricta del hecho de que los mercados de trabajo capitalistas sólo se analizarían de manera adecuada *según la teoría sistémica*. (Fraser, 2003: 245)

Si las reflexiones de Fraser se mostraran acertadas, se tendría que abandonar también el proyecto de una *crítica* del neoliberalismo según la teoría del reconocimiento, ya que sería “internalista” (*cf.* epígrafe 1), en el sentido explicitado más arriba. En el caso de la distribución de los bienes y los ingresos, que están de hecho muy fuertemente influida por “factores de tipo económico-político” que son independientes de las formas configuradas socialmente del reconocimiento, tendrían que ser explicadas las estructuras injustas de distribución por referencia a aquellos factores y ser modificadas mediante un control (político) de las mismas. Por el contrario, una crítica según la teoría del reconocimiento a las injusticias económicas no podría especificar ningún criterio adecuado para eliminarlas. Por tanto, la teoría resultaría teóricamente engañosa y políticamente contraproducente.

¿Es correcta la crítica de Fraser? En este contexto hay que hacer un par de observaciones.

Por una parte —y esto hay que tenerlo en cuenta—, dentro de la economía hay una conciencia creciente sobre la relevancia de las normas con respecto al comportamiento de los actores económicos (a esta orientación apuntan las investigaciones actuales de sociología económica. *Cf.*, p. ej., Beckert, 2007, y Stehr, 2007). Este contexto resulta de una importancia fundamental para los defensores de

la denominada Nueva Economía de las Instituciones. Según su concepción, se exige una consideración de “normas, costumbres, tradiciones y usos” (Voigt, 2002: 19) para describir adecuadamente el comportamiento de los actores económicos y poder hacer pronósticos fiables:

“Las prognosis sobre comportamientos humanos que se han planteado con ayuda del modelo simple del *homo oeconomicus* se han mostrado frecuentemente como falsas. Si se quiere mantener, no obstante, el modelo general de comportamiento en el que se parte de preferencias constantes, por un lado, y de restricciones, cuya modificación sólo puede inducirse mediante modificaciones de comportamiento, por otro, entonces se aconsejaría observar las restricciones de una manera algo más precisa de lo que se han considerado frecuentemente hasta ahora. La economía de las instituciones parte del hecho de que la exactitud de la prognosis que se ha generado sobre la base del modelo de comportamiento económico simple puede ser mejorada sustancialmente si las restricciones, que se basan en las instituciones internas —como, por ejemplo, los hábitos, las tradiciones, las reglas éticas, etc.—, son tenidas en cuenta de una manera más plena que lo han sido hasta ahora.” (Voigt, 2002: 41)

Por tanto, desde el punto de vista de la economía de las instituciones, la consideración de “normas, costumbres, tradiciones y usos” es una exigencia *en el plano de la teoría social*. Pues bien, si, como Honneth cree, las normas constitutivas de las “sociedades burguesas, capitalistas” son normas de reconocimiento, entonces la teoría del reconocimiento sería desde la perspectiva de la economía de las instituciones un elemento indispensable —y central— del análisis de las relaciones económicas. Consecuencia de ello es que hay dentro de la economía contemporánea reflexiones que abogan por tomar en serio la teoría del reconocimiento de Honneth en el sentido teórico-social (*cf.* también, en relación a la teoría del reconocimiento y la economía de las instituciones, Deranty, 2009).

Por otra parte, la Teoría Crítica ha descuidado hasta el momento la relevancia de la teoría del reconocimiento para iluminar de manera suficiente las realidades económicas. Por lo que respecta a la

pretensión teórico-social de Honneth tendría que demostrarse que “las instituciones nucleares de la forma de sociedad capitalista” son institucionalizaciones de formas de reconocimiento específicas y en qué sentido lo son. En este contexto, se tendría que aclarar por qué los mercados neoliberales pueden ser analizados y criticados desde la perspectiva de la teoría del reconocimiento. Como he mostrado en otro lugar (*cf.* Schmidt am Busch, 2008), Honneth no ha presentado hasta ahora cómo se pueden alcanzar las metas de la investigación mencionadas más arriba sobre la base de las categorías introducidas por él del respeto jurídico y del aprecio social. Pero de ello no se deduce —como supone Fraser— que sea imposible comprender los mercados neoliberales desde la teoría del reconocimiento. Si es posible o no, es una cuestión abierta.

APRECIO SOCIAL

Una discusión de la concepción de Honneth del aprecio social resulta sumamente esclarecedora respecto de la clarificación de la cuestión de si se pueden alcanzar los objetivos, en el plano de la teoría y de la crítica social, de la Teoría Crítica actual en marco de una teoría del reconocimiento social. Por este motivo, debatiré en las páginas siguientes algunas cuestiones y problemas que plantea aquella concepción del aprecio. En este contexto, me centraré en tres puntos, que trataré en los epígrafes respectivos. La relevancia de mis reflexiones de la crítica formulada por Nancy Fraser y otros a la teoría del reconocimiento será considerada por separado (véase, más abajo, epígrafe 4.1).

DOS TIPOS DE APRECIO

¿A qué se refiere el aprecio social? ¿Qué relevancia respecto a la filosofía moral tiene esta forma de reconocimiento? ¿Y qué forma institucional cobra el aprecio social en las sociedades burguesas, capitalistas?

Estas cuestiones son contestadas por Honneth, por regla general (en Honneth (2003), estas cuestiones son contestadas en parte de manera diferente. Véase, más abajo, el epígrafe 3.2.) del modo siguiente: el aprecio social se refiere a “capacidades y talentos”, cuyo empleo es “valioso para la socie-

dad” (Honneth, 2003: 168). Como corresponde a ello, un ser humano, que es estimado socialmente, es reconocido “como una persona, cuyas capacidades tienen un valor constitutivo para una comunidad concreta” (Honneth, 2000a: 187. Dejaré de lado en lo que sigue el aspecto “constitutivo” —del valor—, afirmado por Honneth, de las capacidades en cuestión). La relevancia respecto de la filosofía moral del aprecio social consiste, según Honneth, en que esta forma de reconocimiento es una condición necesaria para la formación de la convicción de “poseer capacidades buenas o valiosas” (Honneth, 2000a: 183), y en que esta convicción es un elemento necesario del “autoaprecio” (Honneth, 2000a: 209), esto es, de un “sentimiento de valoración de uno mismo” (Honneth, 2000a: 183) positivo, que permanece estable. Por tanto, los seres humanos que no obtienen ningún tipo de aprecio social no pueden considerarse a sí mismo valiosos. Por lo que se refiere a la forma institucional del aprecio social en las sociedades burguesas, capitalistas, Honneth constata lo siguiente:

“Una mirada breve sobre las investigaciones que tratan de las consecuencias psíquicas del desempleo pone claramente a la vista el hecho de que la experiencia del trabajo en la concepción que se destaca [del aprecio —H.-Ch. Schmidt am Busch] tiene que corresponder una posición central; pues con la oportunidad de realizar un trabajo económicamente remunerado y, por ello, socialmente regulado, está también conectada en la actualidad la adquisición de aquella forma de reconocimiento que he denominado aprecio social” (Honneth, 2000: 104).

De acuerdo con esto, Honneth defiende la tesis de que en las sociedades burguesas, capitalistas, el hecho de tener o de ejercer un trabajo lucrativo es una condición suficiente para la recepción de aprecio social. Tal como sugiere su indicación sobre las “consecuencias psíquicas del desempleo”, parece mantener la concepción de que la participación en el sistema de trabajo lucrativo para los miembros de aquellas sociedades resulta una condición necesaria para la recepción del aprecio social. Por lo que se refiere a la determinación anterior respecto del aprecio social se seguiría que los seres humanos que

son asalariados serían estimados socialmente como portadores de capacidades específicas y que los seres humanos que no son asalariados no serían, en este sentido, estimados socialmente. Consecuentemente, estas personas no podrían tener la convicción “de

poseer capacidades buenas o valiosas”, y con ello no podrían formar un “sentimiento de valoración de uno mismo” o una actitud de “autoaprecio”.

Este contexto se puede exponer en forma de tabla de la manera siguiente:

Relación con uno mismo	Relación de reconocimiento	Forma institucional
Aprecio como poseedor de capacidades específicas	Aprecio como poseedor de capacidades socialmente valiosas	Ejercicio del trabajo lucrativo

Según mi opinión, resulta importante en este contexto distinguir entre los siguientes dos sentidos de aprecio:

1. Aprecio de una persona porque posee capacidades específicas; y
2. Aprecio de una persona porque proporciona rendimientos socialmente útiles.

Esta distinción es importante porque en las sociedades burguesas, capitalistas, hay formas de trabajo lucrativo que son consideradas socialmente útiles, pero, según la concepción general, no incluirían la actualización de algo así como una capacidad no trivial o que vale como un talento (El hecho de que Honneth no considera las actividades discrecionales como actualizaciones de capacidades, se sigue de su afirmación de que “el aprecio social [...] sólo puede tener aquellas propiedades y capacidades en las que los miembros de la sociedad se diferencien unos de otros: como «valiosa» sólo puede sentirse una persona si se sabe reconocida en los rendimientos que ella no comparte de manera indistinguible con otros.” (Honneth, 2003a: 203). Me parece que esta expresión es sustancialmente verdadera). Ejemplos de estos trabajos son los denominados trabajos auxiliares o las actividades en empresas organizadas según principios *tayloristas* (cf. Taylor, 1977). Según mi consideración no resulta evidente cómo ejercitar un trabajo de este tipo puede contribuir en el caso de los profesionales a la formación de la convicción de que “poseen *capacidades* buenas o valiosas”. Por el contrario, me parece que la afirmación correcta sería que los

seres humanos podrían comprenderse y apreciarse como sujetos socialmente útiles sobre la base de la realización de semejantes trabajos.

En efecto, hay que añadir que el mundo de trabajo moderno también resulta de suma importancia respecto al aprecio de una persona como poseedora de una capacidad específica. Es posible evidentemente que los seres humanos experimenten aprecio social sobre la base de capacidades cuyo empleo no resulte interesante en el marco del mundo de trabajo, y es posible también que hayan adquirido estas capacidades fuera del mundo de trabajo; no obstante, la adquisición de muchas cualificaciones que en sociedades como las nuestras justifican el aprecio social exige de hecho una (larga) formación en un campo especializado y tecnificado. Sólo teniendo en cuenta el consumo temporal que exige la propia profesión, resultaría difícil para una gran cantidad de personas formar fuera del mundo del trabajo algo así como capacidades no triviales y encontrar aprecio en cuanto poseedor de las mismas.

APRECIO MERITOCRÁTICO

En su controversia con Nancy Fraser, Honneth determina el sentido y la forma institucional del aprecio social de un modo *distinto* a como lo hace en aquellos otros pasajes en los que me he apoyado en la reconstrucción que he realizado más arriba (véase el epígrafe 3.1). En “Redistribución como reconocimiento. Una respuesta a Nancy Fraser” (en adelante: RR) afirmaba que los aprecio sociales se refieren a los rendimientos del trabajo “con una cierta utilidad cuantificable para la sociedad”, y

defendía la tesis de que “el rendimiento proporcionado personalmente” en las sociedades burguesas, capitalistas, establece “cuántos recursos de manera individual tienen disponibles los miembros particulares de la sociedad de manera legítima” (Honneth, 2003: 166 s.). Esencialmente se afirma con esto que los miembros de las sociedades se les dispensa *más o menos aprecio social* según produzcan *más o menos rendimientos socialmente útiles*; aprecio social se refiere entonces al *segundo* tipo de aprecio distinguido anteriormente por mí (véase epígrafe 3.1). Ciertamente, el mundo del trabajo es también, según RR, el lugar de la distribución del aprecio social; respecto a la cantidad mayor o menor del aprecio social del trabajo profesional que sea desempeñado por la persona, a la que aspire un individuo, resultaría decisiva, sin embargo, la utilidad social del trabajo profesional desempeñado por él. Pues bien, sobre la base de esta concepción

gradual del aprecio social, Honneth afirma que los ingresos que son adecuados a la utilidad social de la actividad remunerada con ellos serían los de aquella institución en la que se manifestaría “de modo legítimo” el aprecio de los individuos por la sociedad. (La valoración de los rendimientos laborales adecuada al principio de los rendimientos individuales “representa [...] el marco institucional, dentro del cual pueden encontrarse aquellos criterios o principios de un acuerdo normativo, según el cual se debe llevar a cabo la distribución de recursos en la sociedad burguesa, capitalista.” (Honneth, 2003: 167)). Y añade: con el establecimiento de esta forma de aprecio social, las sociedades burguesas, capitalistas, habrían, “en cierto modo, meritocratzado” (Honneth, 2003: 166) la concepción pre-moderna, feudal, del honor.

Por consiguiente, la concepción defendida en RR del aprecio social tiene los siguientes componentes:

Relación con uno mismo	Relación de reconocimiento	Forma institucional
Aprecio como poseedor de capacidades específicas	Aprecio como productor de más o menos rendimientos de utilidad social	(Escala de) ingresos del trabajo

Según mi opinión, esta concepción del aprecio social es internamente problemática, y está en una relación de tensión tanto con el principio de reconocimiento del respeto jurídico (en el sentido de Honneth), como con el apoyo a las medidas del Estado social y las instituciones. A continuación, discutiré estas dos tesis en los epígrafes respectivos.

SOBRE LA RELACIÓN DE LA RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y LA RELACIÓN CON UNO MISMO

La concepción presentada en RR del aprecio social es problemática por lo que se refiere a la relación de la relación de reconocimiento y la relación con uno mismo. Vimos más arriba que el interés filosófico-moral de la concepción de Honneth del aprecio social descansa en el supuesto de que la existencia de un tipo determinado de reconocimiento (a saber, el aprecio de alguien como poseedor de capacidades específicas) es una condición necesaria para la

formación de un tipo determinado de relación individual con uno mismo (a saber, el aprecio de uno mismo como poseedor de capacidades específicas). ¿Es plausible este supuesto en el caso presente? En este contexto hay que observar tres cosas:

1. Como ya he manifestado, es posible proporcionar rendimientos socialmente útiles sin que se actualice nada de lo que, según la concepción general, sería una capacidad o un talento (no trivial). Lo que se designa como “trabajo descalificado” o “trabajo auxiliar” expresa ese contexto. Incluso si tales trabajos tuvieran una utilidad social muy grande (lo que, a título de ejemplo, sería el caso en las catástrofes naturales o en situaciones bélicas), con lo que se justificaría un aprecio relativamente grande por parte de la sociedad, no resultaría evidente, según mi opinión, que por estos trabajos se pudiera proporcionar la conciencia de tener *capacidades* valiosas. (Naturalmente es concebible que la

voluntad de ejercer este tipo de trabajos, por ejemplo, en situaciones del tipo de las descritas más arriba, justifique el aprecio social; pero ciertamente esta forma de reconocimiento se refiere al hecho de ser útil para los demás o para la sociedad y no al tipo de trabajo que se ejerce.)

2. La relación de que se trata de la relación de reconocimiento y la relación con uno mismo es problemática en sentido cuantitativo. (Como se deduce de 1) También en el caso de trabajos que según la concepción general incluyan una actualización de capacidades no triviales, un aumento (o disminución) de la utilidad social puede ser condicionada por factores que no se corresponden con las capacidades relevantes para el trabajo, como, por ejemplo, mediante una modificación de la intensidad del trabajo, la aplicación de herramientas y máquinas diferentes o una modificación de las necesidades de los consumidores. Y a la inversa, no toda medida de formación profesional continua conduce a un aumento de la utilidad social del rendimiento del trabajo; innovaciones tecnológicas o modificaciones de la demanda total de la sociedad podrían incluso tornar superfluos, en este sentido, los repertorios de conocimientos. Y dado que una modificación de las propias capacidades profesionales no es condición necesaria ni suficiente para un cambio de la utilidad social del propio trabajo, un aumento en el aprecio social no permite deducir un aumento en las capacidades empleadas.

3. Supongamos que viviéramos en un mundo en el que cada aumento de la utilidad social de una unidad de trabajo fuera correspondido por la correspondiente mejora cuantitativa de las capacidades profesionales de las personas que trabajan y conforme a aquella utilidad social fuera remunerado el trabajo. Las personas que vivieran en ese mundo ¿no tendrían que formarse la convicción de que

en razón de los ingresos que recibirían poseerían más o *menos* capacidades valiosas? Planteado de otro modo: ¿No marcaría también el aspecto meritocrático de la forma comentada del aprecio social también la relación de la persona consigo misma? Y respecto a semejante mundo, resulta plausible la suposición de que la persona que recibe ingresos (muy) bajos llegue a formar, tomando como base su actividad profesional, la convicción de tener “buenas o valiosas capacidades”? ¿o no tendría que sospechar más bien que tendría que comprenderse a sí mismo como poseedor más bien de capacidades sin valor, formando tendencialmente un “sentimiento de valor propio” débil o negativo? (cf. en este contexto también mis reflexiones en Schmidt am Busch, 2004, así como la contraposición de Honneth con ellas, en: Honneth 2004: 118)

Por lo que respecta a estas reflexiones, la concepción presentada en RR del aprecio social por lo que se refiere a la relación de la relación de reconocimiento y la relación con uno mismo, se presenta como problemática. De hecho, no resulta evidente por qué para el aprecio social, que está relacionada a la utilidad social del propio trabajo, resulta importante, respecto de la formación de la conciencia, la posesión de capacidades no triviales, y qué relevancia puede tener un incremento del aprecio social en ese contexto.

Para dejar de lado el problema analizado por mí, se puede, a título de ejemplo, “adaptar” el sentido de la relación con uno mismo a la relación de reconocimiento. En este caso se afirmaría que a aquellos actores que en la práctica descrita en RR participan de un aprecio meritocrático se les dará el aprecio social en la medida en que sean comprendidos y estimados como individuos más o menos útiles a la sociedad. Bajo este supuesto, se deduce la siguiente exposición:

Relación con uno mismo	Relación de reconocimiento	Forma institucional
Aprecio como individuo de más o menos utilidad social	Aprecio como productor de más o menos rendimientos de utilidad social	(Escala de) ingresos del trabajo

Pero como veremos más abajo es dudoso si la concepción esbozada con esta tabla puede ser un elemento atractivo para la teoría crítica actual.

SOBRE LA RELACIÓN DEL APRECIO MERITOCRÁTICO Y RESPETO JURÍDICO

La concepción del aprecio social defendida en RR se encuentra en una relación de tensión con el principio de reconocimiento del respeto jurídico (en el sentido de Honneth) y con la afirmación de medidas del Estado social y de sus instituciones. Para poder analizar esta relación de tensión resulta necesario realizar primero una serie de reflexiones previas.

Por supuesto, es posible entender el aprecio social de forma gradual y vincular el más y el menos de esta forma de reconocimiento que puede exigir el individuo con la utilidad de su trabajo; y bajo este supuesto se puede entender la renta que corresponde a esta utilidad como aquella institución en la que se muestra el aprecio del individuo por parte de la sociedad. Pero entonces se plantea la cuestión de cómo se debe determinar la utilidad social de los diferentes trabajos y la cantidad de sus correspondientes ingresos. Bajo el supuesto —defendido en la RR— que el aprecio meritocrático es una característica de las sociedades burguesas, capitalistas, y respecto a la respuesta a esta pregunta, se pueden diferenciar principalmente las dos opciones siguientes:

1. La persona que defiende la Teoría Crítica que quiera atenerse al concepto del aprecio meritocrático puede defender la posición de que los mercados son adecuados en principio para definir la utilidad relativa del rendimiento laboral. En este caso debería (i) especificar bajo qué premisas los mercados cumplen esta función y (ii) justificar por qué tiene esta posición.
2. La persona que defiende la Teoría Crítica que quiera atenerse al concepto del aprecio meritocrático puede defender la posición de que los mercados no son capaces de definir la utilidad relativa del rendimiento laboral. En este caso debería (iii) explicitar cómo se debe determinar la utilidad social de los diferentes

trabajos y la cantidad de sus correspondientes rentas y (iv) justificar por qué tiene esta posición.

¿Cuál de las dos opciones apoya Axel Honneth? A mi entender hay muy buenas razones para suponer que él es partidario de la opción 1. Dos de las razones se presentan a continuación:

1. Honneth no desarrolla una concepción alternativa al mercado para la determinación de la utilidad social de los diferentes trabajos y la cantidad de sus correspondientes rentas, ni en la RR ni en otros escritos. Más aún: en ningún lugar de la obra de Honneth se manifiesta la opinión de que tal concepción debería ser desarrollada en el marco de una teoría crítica de la sociedad.

2. Respecto al plano sociopolítico, el objetivo de la Teoría Crítica actual no es la crítica del capitalismo como tal, sino la de su variante neoliberal (cf. epígrafe 1). Como ya he explicado, Honneth defiende principalmente la posición de que desde el punto de vista de la teoría del reconocimiento son problemáticos los órdenes sociales concebidos de forma neoliberal, pero no de forma socialdemócrata. Puesto que los mercados regulados forman parte de estos últimos órdenes, sería sorprendente si Honneth considerara a dichos mercados como inadecuados en general para definir la utilidad social del rendimiento laboral.

Con ello, el supuesto de que Honneth es partidario de la opción 1 queda justificado. Se plantea entonces la pregunta —mencionada como (i)— ¿bajo qué condiciones los mercados son capaces de definir la utilidad social de los rendimientos laborales? La respuesta de Honneth se puede resumir de la siguiente forma: para cumplir de forma adecuada la función, los mercados tienen que ser “vallados por el Estado social” (Honneth, 2003: 176) y quedar libres de “distorciones” (ibíd.: 183) ideológicas.

Las medidas e instituciones del Estado social se explican en RR con el principio del reconocimiento del respeto jurídico: “Pero justamente es este principio de la igualdad de trato el que pudo ser movilizado por parte de la clase trabajadora en una multitud de luchas sociales y de conflictos, de

tal forma que se produjo [...] el establecimiento de derechos sociales; con ello se vaya a la esfera de reconocimiento del principio de rendimiento en cierto modo por el Estado social.” Y Honneth precisa de: “[E]l argumento normativo con el que se forzaba de forma «racional», por así decirlo, la imposición de protecciones sociales públicas, acaba básicamente en la afirmación, difícilmente refutable, de que los miembros de la sociedad sólo pueden hacer uso de facto de su autonomía, garantizada jurídicamente, si tienen a su disposición un mínimo asegurado de recursos económicos independientemente de su trabajo.” (*ibíd.*: 176 s). Por ello es válido decir que los miembros de una sociedad que se respetan mutuamente como sujetos autónomos, se conceden mutuamente derechos sociales o bien derechos de bienes sociales exigibles, independientemente de su trabajo.

Según RR, existen distorsiones ideológicas justamente en el momento en que no se reconocen tareas “necesarias para la reproducción” (*ibíd.*: 166) como trabajos sociales y/o se valoran los trabajos sociales no sólo mediante el “recurso a los contenidos reales de los trabajos” (*ibíd.*: 182). Como me ocuparé detenidamente más adelante de la teoría y la crítica de la ideología de Honneth, no voy a comentar este punto aquí. Me limito, en este momento, a la afirmación de que las reflexiones teórico-ideológicas de Honneth no especifican ningún criterio o procedimiento alternativo al mercado para la determinación de la utilidad de bienes y servicios.

Aunque no trata de forma explícita nuestra pregunta mencionada arriba (ii), se puede ver que Honneth justifica los argumentos presentados más abajo (i) de *forma filosófico-moral*. Los mercados tienen que ser “vallados socialmente” porque de otro modo los miembros de la sociedad en cuestión no se respetarían por completo jurídicamente; y, si no se reconocieran de esta forma mutuamente, no podrían formar la consciencia de ser sujetos autónomos plenos. De forma análoga se puede decir que los mercados tienen que estar libres de distorsiones ideológicas porque de otra forma los miembros de la sociedad en cuestión no se valorarían según la utilidad social de su rendimiento laboral; y si no se

reconocieran de esta forma no podrían desarrollar la consciencia de tener capacidades valiosas.

Ante estas reflexiones se puede indicar por qué la relación entre aprecio meritocrático, por un lado, y respeto jurídico (según el modelo de Honneth) y su apoyo de medidas e instituciones públicas-sociales, por el otro, es tensa. Según la norma de aquella concepción del reconocimiento, los miembros de una sociedad tienen que ser valorados socialmente según la utilidad social de su rendimiento laboral; cuanto más alta es la utilidad de mi trabajo, más aprecio merezco por parte de la sociedad. Pues bien, los mercados son instituciones que *determinan* la utilidad social de bienes y servicios, pero no la *expresan*. De hecho, los precios de mercado son valores agregados, llevados a cabo por la coordinación de una gran cantidad de decisiones (principalmente) independientes. Por ello, los precios de mercado no expresan ningún aprecio de la utilidad social realizada *independientemente de ellos*. De ello resulta ahora que los actores individuales, en un contexto de economía de mercado, tienen una razón *para el reconocimiento*, para aspirar a unos *ingresos lo más altos posibles*. Pues el grado de su aprecio social se fija según la cantidad de sus ingresos determinados según la economía de mercado. (Si, por el otro lado, existieron valoraciones de utilidad social independientes del mercado, según las cuales se pudiera calificar la adecuación de la cantidad de ingresos laborales, entonces los actores individuales no podrían aspirar a unos ingresos lo más altos posibles, al menos no por razones de reconocimiento y aprecio).

Esta idea se puede desarrollar también de otra manera, a saber, desde las observaciones del economista inglés William Stanley Jevons. Jevons escribió “El precio de un bien es el único testigo que tenemos de la utilidad de un bien para el comprador” (Jevons cit. según Reiß, 1998: 204). Si los precios de verdad son los únicos testigos de la utilidad social de bienes y rendimientos laborales y si los seres humanos aspiran a ser valorados socialmente como autores de rendimientos laborales sociales lo más útiles posibles, entonces aspiran a unos ingresos lo más altos posibles. Pues bien, ambas condiciones se cumplen en el caso presente. En efecto, los precios

de mercado no *expresan* lo que *independientemente de ellos* podría determinarse por parte de los miembros de la sociedad (o de la administración estatal) (Los problemas de asignación que se pueden observar en economías centralizadas modernas son una prueba de la veracidad de esta afirmación); y a causa de su participación en una práctica social de aprecio meritocrático, los seres humanos aspiran a realizar labores que tienen una utilidad social lo más alta posible. Por ende, estas personas aspiran a unos ingresos lo más altos posibles.

¿Pero bajo qué aspecto los ingresos laborales son relevantes para la distribución de valoraciones sociales? A mí me parece que lo decisivo respecto al más o menos de aprecio social que reciben dos personas A y B, es la utilidad relativa de sus respectivos labores; cuanto más alta, por lo tanto, la utilidad social del trabajo de A en relación al trabajo de B, tanto más aprecio social recibirá A en relación a B. (Esta concepción está insinuada por las reflexiones de Honneth (*cf.* Honneth, 2003: 168) donde Honneth habla de la “competencia por estatus profesional”) y a mi parecer se puede demostrar empíricamente en relación a sociedades burguesas, capitalistas (*cf.* más adelante, epígrafe 4.1). Bajo la suposición mencionada de que los mercados determinan la utilidad social de bienes y servicios, sigue por el argumento mencionado en este párrafo que el más o menos de aprecio social que reciben A y B, queda determinado por la diferencia entre sus ingresos.

Con ello, se puede afirmar en el presente contexto lo siguiente: en una sociedad en la que los seres humanos se valoran según la utilidad de su rendimiento laboral y en la que esta utilidad es determinada por la economía del mercado, un actor está mejor situado, desde el punto de vista de la teoría del reconocimiento, si suben sus ingresos y/o si bajan los de los demás. Consecuentemente, tal actor tiene una razón relacionada con el reconocimiento para aspirar a una mejora de sus ingresos o para contribuir a la disminución de los ingresos de los otros. Más aún: como en este contexto ninguna diferencia de ingresos puede ser mostrada como límite máximo (Esto se deduce de la suposición de que no existe ningún criterio independiente del mercado para la

estimación de la utilidad social relativa a distintos trabajos. Véase arriba), cada actor tiene una razón, a causa de la práctica social de aprecio social, para aspirar *siempre de nuevo* a una mejora de los propios ingresos y para contribuir *cada vez más* a una disminución de los ingresos de los demás.

Supongamos que los miembros de las sociedades descritas arriba no tienen otras razones prácticas. Bajo este supuesto desarrollarán, por razones de aprecio social, una voluntad de enriquecimiento egoísta que no se puede satisfacer de forma concluyente. Y además, por las mismas razones, tendrán la necesidad de documentar lo útiles que son (o que han sido) para la sociedad las prestaciones producidas por ellos. En tal contexto social se pueden explicar, con referencia a la práctica establecida de aprecio social, la aspiración al éxito profesional, así como características personales que le condicionen, pero también fenómenos como el consumo ostentativo (Veblen, 2005; 2007).

En sociedades en las que los seres humanos se valoran según la utilidad de sus trabajos y en las que esta utilidad se determina por la economía del mercado, existe una relación de tensión entre las formas de reconocimiento del aprecio social y del respeto jurídico (según el entender de Honneth). Por un lado cada actor tiene una razón basada en las formas establecidas de aprecio social para contribuir a una disminución ulterior de ingresos de los otros miembros de la sociedad; por el otro lado, su respeto hacia exactamente estos otros le da una razón para intervenir a favor de sus derechos sociales. Bajo el supuesto de que estos derechos incluyen derechos a bienes materiales, en el caso de prestaciones de ingresos laborales que estén por debajo de un cierto umbral, entonces el actor tendría (1º) una razón de reconocimiento para intervenir para procurar que cuantos más de sus conciudadanos reciban tal ingreso (insuficiente) y (2º) una razón de reconocimiento para estar a favor de las mencionadas subvenciones del Estado social hacia los destinatarios. Ya que es así, se puede constatar una situación de tensión entre las formas de reconocimiento del aprecio social y del respeto jurídico (tal como lo entiende Honneth) en sociedades con las características mencionadas.

En este punto hay que contar con la siguiente objeción: la situación de tensión descrita arriba no es problemática, ni en el sentido (intra)psíquico ni en el sentido social. Es decir, si los miembros de una sociedad se conceden mutuamente un cierto conjunto de derechos sociales a causa del respeto que sienten como sujetos autónomos, entonces estarán a favor de que se satisfagan las respectivas exigencias de bienes sociales; bajo este supuesto tendrán además la opinión de que exactamente aquella parte del producto interior bruto que queda debería ser distribuida según el principio del aprecio social; por tanto, la “coexistencia” de respeto jurídico y de aprecio social no es problemática ni desde la perspectiva (intra)psíquica, ni desde la perspectiva social.

Ciertamente no queda excluido *lógicamente* el hecho de que las formas de reconocimiento descritas como “respeto jurídico” y “aprecio social” “coexistan” en la sociedad. Se puede pensar en que los miembros de tal sociedad, en tanto ciudadanos económicos, aspiran a unos ingresos lo más alto posibles, mientras intervienen como ciudadanos políticos a favor de la conservación de sus derechos sociales. Pero *la experiencia* nos muestra que es dudoso que la situación de tensión descrita por mí se pueda solucionar para siempre. Puede que tenga que ver con que la realidad social no se puede “departamentalizar” en dos ámbitos diferentes de los que uno correspondería al principio del aprecio social y el otro al del respeto jurídico. Un empresario, que según el criterio del aprecio social estaría mejor situado si no contribuyese de forma económica al mantenimiento del sistema de pensiones públicas, tendrá una razón para cuestionar su partidismo respecto a esta institución (tal como las respectivas exigencias y derechos); y un empleado que mediante un contrato laboral negociado individualmente puede obtener unos ingresos mayores que mediante un contrato fijado en un convenio colectivo, tendrá una razón para dudar de la autoridad de los convenios colectivos. Como muestran estos ejemplos, hay que dudar de si una práctica de aprecio social que se basa en la utilidad social de rendimientos laborales determinada por la economía de mercado, realmente no tiene efectos negativos para el reconocimiento de derechos sociales.

Resumimos: La concepción descrita en RR del aprecio social se halla en una situación de tensión con la concepción de Honneth del respeto jurídico. La práctica del aprecio social es tendencialmente problemática respecto a la defensa de los derechos sociales en sociedades en las que los seres humanos se valoran según la utilidad de su rendimiento laboral y en las que esta utilidad se determina por la economía de mercado.

APRECIO E IDEOLOGÍA

Honneth vincula su análisis de “la línea rectora del «rendimiento individual»” con reflexiones teóricas y críticas sobre la ideología. Antes he afirmado que sus reflexiones teórico-ideológicas no especifican ningún criterio o procedimiento alternativo al mercado para la determinación de la utilidad social de bienes y servicios. Por consiguiente, hay que comprobar esta afirmación. Además habrá que examinar si el modo de crítica de ideología propuesta por Honneth resulta atractivo desde el punto de vista de la Teoría Crítica actual.

En RR leemos: “Claro está, que esta última forma de relación social, que presenta junto a la del amor y al nuevo principio de derecho una tercera esfera de reconocimiento en la sociedad capitalista en proceso de desarrollo, está organizada desde el principio de una manera jerárquica que tiene sin duda un carácter ideológico; pues lo que algo cuenta como «mérito» (y en qué medida cuenta), como contribución o cooperación, esto se define ante el trasfondo del patrón valorativo cuyo punto de referencia normativo está formado por la actividad económica del ciudadano masculino económicamente independiente. Por tanto, lo que está marcado desde entonces como «trabajo» con una determinada utilidad cuantificable para la sociedad sólo es el resultado de una fijación valorativa específica de un grupo que excluye, por consiguiente, sectores enteros de otras tareas igualmente necesarias para la reproducción (como por ejemplo, tareas domésticas)” (Honneth, 2003: 166).

Luego la noción del mérito individual, central para la distribución del reconocimiento social y los recursos materiales sólo ha sido definida por un grupo social: la “ciudadanía masculina, económi-

camente independiente”. Aún más: la transición del feudalismo hacia la “forma de sociedad burguesa, capitalista,” ha tenido lugar históricamente sólo por esta “fijación valorativa específica de un grupo”. Por esta razón, la práctica del aprecio social “en la sociedad capitalista en proceso de desarrollo” ha tenido “sin duda un carácter ideológico”.

Si estos argumentos son ciertos, entonces se plantea la pregunta de si una noción, así entendida, de aprecio social —así como una práctica estructurada según esta— puede ser algo a lo que se refiere, de forma afirmativa, una persona que desarrolle la Teoría Crítica. ¿No deberían ser más bien criticados y rechazados como elementos (centrales) de una apropiación violenta de bienes sociales por la burguesía?

A estas preguntas Honneth da una respuesta diferenciada: “Si tenemos presente estas múltiples superposiciones y distorsiones que alberga desde el inicio este principio capitalista del mérito, entonces cuesta percibir en él un principio normativo de reconocimiento mutuo; no obstante, el ejercicio social de la nueva idea requiere [...] que al menos de forma normativa se mantenga la exigencia de valorar de forma adecuada según su mérito las contribuciones activas de todos los miembros de la sociedad [y] de garantizar con ello una distribución justa de recursos” (*ibíd.*: 174 s.).

Por lo tanto, se plantean las siguientes preguntas: ¿Qué se puede considerar como “superposición” y “distorsión” ideológica del principio del mérito? ¿Qué elementos de la forma socialmente practicada de aprecio social tienen por lo tanto un “carácter ideológico”? ¿Y por qué?

Respecto a la respuesta a estas preguntas, RR ofrece los siguientes argumentos: Distorsiones ideológicas existen precisamente cuando (1) tareas “necesarias para la reproducción” (*ibíd.*: 166) no son reconocidas como trabajos sociales y/o (2) trabajos sociales no son valorados sólo con la “referencia a los contenidos reales del trabajo” (*ibíd.*: 182). Honneth ilustra estos dos puntos (1) mediante el no reconocimiento como trabajos sociales de tareas domésticas de cuidado y educación y (2) mediante la circunstancia “que cada tarea profesionalizada pierde automáticamente en va-

lor en la jerarquía social de estatus cuando está realizada mayoritariamente por mujeres, mientras de forma inversa se llega a un aumento de estatus para la correspondiente tarea cuando la relación de género correspondiente se mueve en la dirección inversa.” (*ibíd.*)

Así se nombra en RR una condición suficiente para que una tarea sea trabajo en el sentido social. El argumento correspondiente reza de la siguiente forma: si una tarea es necesaria para la reproducción de la sociedad, entonces se trata de trabajo en un sentido social. El interés socio-político en que se basa la formulación de esta condición consiste evidentemente en mostrar tareas que no forman parte del mercado como trabajos sociales. Mientras que para la identificación de “distorsiones” ideológicas de la forma mencionada bajo (1) se necesita una respuesta a la pregunta de si ciertas tareas son trabajos en un sentido social o no, el segundo punto al que Honneth se refiere es a la cantidad de ingresos laborales. Su argumento al respecto reza como sigue: si la distribución de aprecio social —y con ello de bienes materiales— está determinada o influenciada por factores irrelevantes para el trabajo (como el sexo de los que trabajan), entonces se aplica en el mejor de los casos el principio del mérito de una manera distorsionada. Esta crítica se refiere a tareas que ya están reconocidas como trabajos en un sentido social y que pueden ser ubicadas en la esfera de la economía privada o en la esfera pública.

Las reflexiones de Honneth —esto hay que tenerlo en cuenta— no se refieren a la pregunta de cuánto aprecio social debe ser justificada por un cierto trabajo (en relación a otros trabajos). Como ya se ha observado, el criterio mencionado debajo (1) se refiere solamente a la pregunta de si una tarea es trabajo social (y por tanto causa o debería causar aprecio social) y el argumento alegado debajo (2) está en un sentido formal que sólo muestra como digno de crítica un aprecio (remuneración) desigual de trabajos iguales pero no ofrece informaciones relevantes para la determinación de cantidades para trabajos específicos. Por tanto Honneth no especifica ninguna reflexión teórico-ideológica para el aprecio de la utilidad social de los

rendimientos laborales. Por ello, estas reflexiones no contienen ningún argumento que contradiga mi afirmación mencionada antes de que Honneth es partidario de la opción 1; mis reflexiones del epígrafe 3.2. no se pueden poner en duda con la teoría y crítica de ideología de Honneth.

Aquí hay que considerar si la adhesión principal de Honneth al principio de mérito está bien justificada desde el punto de vista de la Teoría Crítica actual. ¿Resulta razonable, en el marco de una teoría normativa de reconocimiento con la que se criticaría el neoliberalismo contemporáneo (véase epígrafe 1), ver en la noción de aprecio meritocrático un “principio normativo [central] de reconocimiento mutuo”? (Honneth, 2003: 175)? En este contexto hay que recordar los dos problemas expuestos anteriormente (*cf.* epígrafe 3.2.1. y 3.2.2.) que plantea la concepción de aprecio social con respecto a la utilidad presentada en RR.

1. La relevancia filosófico-moral del aprecio social se basa en la suposición de que esta forma de reconocimiento es una condición necesaria para el autoaprecio por capacidades específicas (*cf.* epígrafe 3.2.1). Pero si ahora el aprecio social se refiere a la utilidad social del rendimiento laboral, entonces resulta problemática la relación correspondiente entre reconocimiento y auto-relación. Esto es, por un lado resulta contingente la relación conceptual entre trabajo socialmente útil y trabajo basado en capacidades (*cf.* epígrafe 3.2.1), y por el otro lado, en un mundo en el cual la utilidad social de un trabajo se halla en relación proporcional con el nivel de capacidades de los trabajadores, las personas cuyo trabajo solamente tiene poca utilidad para la sociedad deberían desarrollar la convicción de tener capacidades casi sin valor. Respecto a la oportunidad del autoaprecio basado en capacidades específicas, el aprecio meritocrático (en el sentido específico de RR) resulta en el mejor de los casos de poco interés; para lograr sus objetivos filosófico-morales no es necesario que la Teoría Crítica se base en este concepto de reconocimiento.

2. La adhesión a la noción del aprecio meritocrático (tal como se ha especificado en RR) no sería entendible sin más frente a los objetivos socio-políticos de

la Teoría Crítica actual. Tal como se ha visto, el deseo de Honneth es defender con argumentos teóricos de reconocimiento algo así como un tipo “socialdemócrata” de capitalismo frente a la política económica de la economización por un lado y de el debilitamiento de órganos de representación colectiva y de sistemas de seguridad social públicos por el otro lado que se practica como reacción a la crisis del keynesianismo (*cf.* epígrafe 1). Pero una práctica social de apreciación meritocrática se halla justamente en una relación de tensión frente al reconocimiento de derechos sociales. Por ello resulta sorprendente que Honneth considere la noción de aprecio meritocrático como un “principio normativo [central] de reconocimiento mutuo” y que limite la tarea de la crítica de la sociedad, en el contexto presente, a una identificación de “superposiciones y distorsiones” del principio de rendimiento.

RESULTADO Y PERSPECTIVAS

¿Qué interés tienen mis reflexiones hasta ahora para las perspectivas de una teoría social de reconocimiento en la tradición de la Teoría Crítica? A continuación dejaré claro primero la relevancia teórico-social de mi discusión (4.1) e identificaré dos preguntas como resultado de estas reflexiones (4.2). Enlazando con ello, presentaré cómo los objetivos crítico-sociales de la Teoría Crítica pueden ser logrados (4.3).

RESULTADOS TEÓRICO-SOCIALES

Mis reflexiones anteriores sobre la noción de aprecio meritocrático son altamente importantes desde la perspectiva teórico-social. Tal como se ha visto, la pregunta de “cómo debería entender la Teoría Crítica la estructura social del capitalismo contemporáneo” (Fraser, 2004: 242) se discute de forma controvertida en la actualidad. Conforme a la presuposición ontológico-social básica de su teoría, Honneth persigue el objetivo de “interpretar la forma de sociedad burguesa-capitalista como un orden institucionalizado de reconocimiento” (Honneth, 2003: 162). Frente a ello, Nancy Fraser defiende la tesis de que tal interpretación hace imposible un análisis de los mercados capitalistas; este análisis por tanto sería teóricamente infundado y política-

mente ingenuo. Como Jürgen Habermas, Fraser defiende la tesis de que los mercados capitalistas sólo pueden ser analizados de forma adecuada con una perspectiva de la teoría de sistemas. (No obstante, Fraser —contraría a Habermas— no defiende la tesis de que la economía moderna es una esfera “libre de normas” (Habermas, 1988, vol. 2: 275, *cf.* Fraser, 2003: 243 s).

Según mis reflexiones anteriores resulta posible explicar, con la ayuda de la noción de aprecio meritocrático, fenómenos como los que presentaré a continuación: la aspiración por el éxito profesional, tal como por características personales que le condicionan (disciplina, empeño laboral, etc.); la aspiración por unos ingresos relativamente altos; la necesidad de documentar socialmente los éxitos profesionales (p. ej., mediante un comportamiento específico de consumo); así como la tendencia a cuestionar medidas públicas. Si estas reflexiones son ciertas, entonces resulta posible atribuir disposiciones y modos de comportamiento que, según la opinión de muchos científicos sociales, son elementos centrales del “nuevo espíritu del capitalismo” (expresión tomada de L. Boltanski y É. Chiapello. *Cf.* Boltanski & Chiapello, 2003) a una práctica específica de reconocimiento: la de la apreciación meritocrática en el contexto de la economía de mercado (Sobre la condición descrita como “en el contexto de la economía de mercado” volveré más adelante. *Cf.* el epígrafe 4.3). Esto también se puede mostrar mediante los fenómenos alegados por Fraser. Así la aspiración a la “maximización de beneficios empresariales” puede ser analizada básicamente con referencia a la práctica de aprecio meritocrático analizada por mí, y claramente tal práctica influenciaría considerablemente “factores político-económicos como la oferta y la demanda [así como] la densidad y la consecuencia de la legislación social”. Consecuentemente *no* es correcto concluir desde la (indiscutida) relevancia social de estos factores en el marco de mundos laborales capitalistas contemporáneos, la imposibilidad de un análisis según el reconocimiento. Tal como muestra mi convicción, lo que se denomina “estructura social del capitalismo contemporáneo” *no tiene que ser lo otro del reconocimiento*.

Por las siguientes razones, este resultado es de interés:

Primero se puede explicar, tomando como base mis reflexiones, por qué los seres humanos no son por naturaleza maximizadores de ganancias o beneficios. Aunque casi ningún teórico defiende expresamente esta concepción, muchos manuales y teorías (de economía política) la sugieren —y aparentemente mucha gente la considera verídica (véanse por ejemplo los manuales sobre la microeconomía utilizados en la carrera de ciencias económicas. Una excepción esclarecedora la representa Reiß, 1998). Pero si la aspiración a ganancias y beneficios puede ser mostrada como un elemento específico de la práctica *social*, entonces queda clasificada en el ámbito de lo históricamente cambiante (y políticamente influenciado).

Segundo, con mis reflexiones se puede explicar por qué no existe una diferencia básica entre el comportamiento de reconocimiento y el comportamiento egoísta. Aunque Honneth no lo afirma, muchos de sus escritos lo sugieren (Véanse por ejemplo las reflexiones en Honneth, 2004a) (Puede ser que esto se deba a la influencia de la diferenciación estricta de Habermas entre acción comunicativa y estratégica.) (Habermas, 1988: Tomo 1: 384-397). Si mis reflexiones son ciertas, entonces formas de egoísmo económico se pueden explicar con la práctica social de la apreciación meritocrática.

Con estas reflexiones se puede explicar, tercero, por qué la economía no conforma una esfera social que se “desacopla” (por completo) de prácticas sociales basadas en el reconocimiento que debería ser analizada con un vocabulario no-normativo (*cf.* epígrafe 3.2). Por supuesto se puede pensar en que tal práctica de aprecio meritocrático muestra efectos (estructurales) que pueden ser descritos como modelos de la economía política o de la sociología (Por ello no es correcto decir que una teoría social del reconocimiento es “ciega por naturaleza” para procesos económicos “que no pueden ser reducidos a esquemas de estimación cultural” (Fraser, 2003: 246). *cf.* epígrafe 2). Pero si la aspiración al éxito profesional, a unos ingresos lo más altos posibles, etc. puede ser atribuida *en última instancia* a una práctica específica de apreciación, entonces

no puede ser percibida adecuadamente como mero comportamiento “estratégico”.

Así, mis reflexiones abren una perspectiva seria para un análisis basado en la teoría del reconocimiento de la “estructura social del capitalismo contemporáneo”. Pero si los cambios político-económicos esbozados al principio se pueden analizar a partir de esta base, esto habrá que investigarlo de forma *empírica*. La relevancia real del aprecio meritocrático en el contexto de lo que se denominó “revolución neoliberal” sólo se puede averiguar con las ciencias sociales.

DOS PREGUNTAS PARA CONTINUAR

Tal como se ha visto, es posible atribuir algunas disposiciones y comportamientos, que según muchos científicos sociales son elementos centrales del “nuevo espíritu del capitalismo”, a una práctica específica de reconocimiento: la del aprecio meritocrático en el contexto de la economía de mercado. La aspiración por el éxito profesional y unos ingresos lo más altos posibles así como la necesidad de documentar socialmente los éxitos sociales se pueden explicar de esta forma. Así el aprecio meritocrático, *bajo el supuesto de que existe un contexto de economía de mercado*, resulta adecuado para explicar el hecho de las disposiciones y comportamientos mencionados arriba. Frente a esta suposición se plantean las siguientes preguntas:

1. ¿Pueden los mercados ser analizados según la teoría del reconocimiento?
2. ¿Puede la existencia de mercados ser legitimada mediante la teoría del reconocimiento?

Tal como ya se ha insinuado, estas preguntas se discuten de forma controvertida por parte de los seguidores de la Teoría Crítica. Jürgen Habermas defiende la posición de que los mercados no pueden ser analizados mediante la teoría del reconocimiento y considera que éstos sólo se pueden legitimar desde puntos de vistas funcionales (Habermas, 1988, tomo 2: 476). Frente a ello, Axel Honneth ha desarrollado una teoría según la cual las dos preguntas mencionadas pueden ser respondidas afirmativamente. Si —como afirma Honneth—

las sociedades burguesas-capitalistas son “órdenes institucionalizados de reconocimiento” (Honneth, 2003: 162) entonces debe ser posible analizar los mercados —como “instituciones centrales” (*ibíd.*: 164) de sociedades de este tipo— desde la perspectiva de la teoría del reconocimiento; y si de verdad “los poderes morales de ordenamiento del principio de igualdad o de mérito [...] [han creado] el marco de legitimación a la sociedad de mercado recién surgida” (Honneth, 2003: 178), entonces la existencia de mercados puede ser legitimada mediante la teoría del reconocimiento. No obstante, Honneth no justifica satisfactoriamente esta posición (*cf.* epígrafe 2).

A mi entender, se puede explicar con referencia a las *Líneas Fundamentales de la Filosofía del Derecho* de Hegel en qué sentido contextos de la economía de mercado pueden ser entendidos desde la teoría del reconocimiento y por qué están legitimados desde esta teoría. A juicio de Hegel, una economía de mercado anclada en el derecho privado presenta una institucionalización del respeto mutuo de los ciudadanos en tanto que personas. Los mercados se pueden legitimar, según la posición de Hegel, mediante la teoría del reconocimiento, pues el respeto personal sería un elemento de la infraestructura normativa de las comunidades modernas (de índole liberal). Ya que nuestro, en otro lugar, por qué las reflexiones de Hegel posibilitan una respuesta fundamentada a las dos preguntas mencionadas arriba en el sentido de la teoría del reconocimiento (Schmidt am Busch, 2008; 2009a), ahora no me ocuparé de ellas.

PERSPECTIVAS CRÍTICO-SOCIALES

¿Qué intereses tienen mis reflexiones presentadas hasta ahora para las ambiciones crítico-sociales de una teoría normativa en la tradición de la Escuela de Frankfurt? ¿Qué perspectivas se abren con ellas para una crítica de aquellas medidas que se han tomado como reacción a la crisis del keynesianismo?

Si resulta que el aprecio meritocrático —o un aumento de la relevancia social de la misma— es un factor causalmente relevante en relación a los procesos descritos al principio de la mercantilización (como ya he mencionado, esta suposición sólo

puede ser justificada empíricamente; entonces habrá que meditar cómo se puede criticar esta práctica de aprecio desde la perspectiva de la filosofía social. En este contexto habrá que investigar, a mi entender, lo siguiente:

1. Si una práctica (desvinculada) del aprecio meritocrático tiene efectos (estructurales) que perjudican o anulan la posibilidad de realización de otras formas de reconocimiento, importantes para los miembros de la sociedad en cuestión (En este contexto habrá que discutir no sólo la relación entre aprecio meritocrático y respeto jurídico sino también la del aprecio meritocrático y el aprecio basado en capacidades);

2. Si una práctica (desvinculada) del aprecio meritocrático tiene efectos (estructurales) que desestabilizan la práctica misma (la utilización del término “capitalismo de casino” para calificar las estructuras de distribución en mercados financieros globales es un indicio de que la práctica del aprecio meritocrático puede tener tales efectos); y

3. Si una práctica (desvinculada) de aprecio meritocrático forma una parte necesaria del orden de reconocimiento de sociedades modernas o si más bien se les critica como fenómeno de compensación (creo que Hegel defiende tal punto de vista, Schmidt am Busch, 2009).

La elaboración de los tres campos de investigación aquí esbozados —aunque no definidos precisamente— requiere amplios estudios conceptuales, normativos y de las ciencias sociales y esta fuera del alcance del presente artículo. Como muestro en otro lugar (Schmidt am Busch 2009, 2009a), esta elaboración facilita el hecho de formular una crítica del capitalismo contemporáneo que satisfaga las exigencias metódicas de la Teoría

Crítica. Si esta estimación es cierta, entonces hay buenas razones para suponer que tanto los objetivos teórico-sociales como los crítico-sociales de la Teoría Crítica se pueden alcanzar con un marco de la teoría del reconocimiento.¹

BIBLIOGRAFÍA

- BECKERT, J. (2007): “Die soziale Ordnung von Märkten”, en: Beckert, J. & Diaz-Bone, R. & Ganßmann, H. (Eds.), *Märkte als soziale Strukturen*, Frankfurt am Main: Campus, 43-62.
- BOLTANSKI, L. & CHIAPPELLO, È. (2003): *Der neue Geist des Kapitalismus*, Konstanz: UVK.
- BOURDIEU, P. et al. (1997): *Das Elend der Welt. Zeugnisse und Diagnosen alltäglichen Leidens an der Gesellschaft*, Konstanz: UVK.
- CASTEL, R. (2000): *Die Metamorphosen der sozialen Frage. Eine Chronik der Lohnarbeit*, Konstanz: UVK Verlagsgesellschaft.
- (2005): *Die Stärkung des Sozialen. Leben im neuen Wohlfahrtsstaat*, Hamburg: Hamburger Edition.
- DERANTY, J.-P. (2009): „Kritik der politischen Ökonomie und die gegenwärtige Kritische Theorie. Eine Verteidigung von Honneths Anerkennungstheorie”, en: Schmidt am Busch, H.-C. & Zurn, C.F. (Eds.) (2009), 269-300.
- FRASER, N. & HONNETH, A. (2003): *Umverteilung oder Anerkennung? Eine politisch-philosophische Kontroverse*, Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- HABERMAS, J. (1988): *Theorie des kommunikativen Handelns*, 2 Tomos., Frankfurt am Main: Suhrkamp.
- HALBIG, C. & QUANTE, M. (Eds.) (2004): *Axel Honneth. Sozialphilosophie zwischen Kritik und Anerkennung*, Münster: Lit.

¹ La presente contribución es una versión revisada de mi artículo “Lassen sich die Ziele der Frankfurter Schule anerkennungstheoretisch erreichen? Überlegungen im Ausgang von Nancy Frasers und Axel Honneths politisch-philosophischer Kontroverse” en: H.-C. Schmidt am Busch, C. F. Zurn (eds.) (2009), *Anerkennung*. Berlin: Akademie Verlag. Se agradece al Akademie Verlag el permiso de publicar la presente versión en castellano en la revista ARXIVUS.

Partes de este artículo han sido presentados en las siguientes instituciones: Department of Philosophy, University of North Florida, Jacksonville (2.3.2007); Institut für Sozialforschung, Frankfurt am Main (30.6.2007); Department of Philosophy, Queens College, City University of New York (29.2.2008); Philosophisches Seminar der Universität zu Köln (12.4.2008); Department of Philosophy, The Chinese University of Hong Kong (19.4.2008). En estas ocasiones recibí observaciones y sugerencias valiosas. Agradezco a Frederick Neuhaus, Michael Quante y Christopher F. Zurn los comentarios valiosos de una versión temprana del artículo.

- HARTMANN, M. & HONNETH, A. (2006): „Paradoxes of Capitalism”, *Constellations*, Tomo. 13, Nr. 1, 41-58.
- HONNETH, A. (2000): „Die soziale Dynamik von Mißachtung. Zur Ortsbestimmung einer kritischen Gesellschaftstheorie” en: *Das Andere der Gerechtigkeit. Aufsätze zur praktischen Philosophie*, Frankfurt a.M.: Suhrkamp, 88-109.
- (2000a): „Zwischen Aristoteles und Kant. Skizze einer Moral der Anerkennung”, en: *Das Andere der Gerechtigkeit. Aufsätze zur praktischen Philosophie*, Frankfurt a.M.: Suhrkamp, 171-192.
- (2002): „Organisierte Selbstverwirklichung. Paradoxien der Individualisierung”, en: *Befreiung aus der Mündigkeit. Paradoxien des gegenwärtigen Kapitalismus*, Frankfurt a.M.: Campus, 141-158.
- (2003): „Umverteilung als Anerkennung. Eine Erwiderung auf Nancy Fraser”, en: Fraser, N. & Honneth, A. (2003), 129-224. [UA]
- (2003a): *Kampf um Anerkennung. Zur moralischen Grammatik sozialer Konflikte* (con un nuevo “epílogo”), Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- (2004): „Antworten auf die Beiträge der Kolloquiumsteilnehmer”, en: Halbig, C. & Quante, M. (Hg.) (2004), 99-121.
- (2004a): „Anerkennung als Ideologie”, *WestEnd. Neue Zeitschrift für Sozialforschung*, 1, 51-70.
- (2009): „Arbeit und Anerkennung. Versuch einer Neubestimmung”, en: Schmidt am Busch, H.-C. & Zurn, C.F. (Eds.) (2009), 213-228.
- REIß, W. (1998): *Mikroökonomische Theorie*, Munich, Vienna: Oldenbourg.
- RENAULT, E. (2004): *L'expérience de l'injustice*, Paris: La découverte.
- (2009): „Das Erbe der Kritischen Theorie: Lässt Marx sich über die Anerkennungstheorie retten?” en: Schmidt am Busch, H.-C. & Zurn, C.F. (Eds.) (2009), 229-242.
- SCHMIDT AM BUSCH, H.-C. (2004): „Marktwirtschaft und Anerkennung. Zu Axel Honneths Theorie sozialer Wertschätzung”, en: Halbig, C. & Quante, M. (Eds.) (2004), 93-98.
- (2008): „Personal Respect, Private Property, and Market Economy: What Critical Theory Can Learn From Hegel”, *Ethical Theory and Moral Practice*, 11, 2008, 573-586.
- (2009): „The Legacy of Hegelian Philosophy and the Future of Critical Theory”, en: J.-P. Deranty & N. Smith (Eds.), *New Philosophies of Labour*, Leiden: Brill.
- (2009a): *'Anerkennung' als Prinzip der Kritischen Theorie*, manuscrito inédito.
- SCHMIDT AM BUSCH, H.-C. & ZURN, C.F. (Eds.) (2009): *Anerkennung*, Berlin: Akademie.
- SENNETT, R. (1998): *Der flexible Mensch. Die Kultur des neuen Kapitalismus*, Berlin: Siedler.
- (2005): *Die Kultur des neuen Kapitalismus*, Berlin: Berlin Verlag.
- STEHR, N. (2007): *Die Moralisierung der Märkte. Eine Gesellschaftstheorie*, Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- TAYLOR, F. W. (1977): *Die Grundsätze wissenschaftlicher Betriebsführung*, Weinheim, Basel: VEBLEN, T. (2006): *Conspicuous Consumption*, New York: Penguin.
- (2007): *Theorie der feinen Leute. Eine ökonomische Untersuchung der Institutionen*, Frankfurt a.M.: Fischer.
- VOIGT, S. (2002): *Institutionenökonomik*, München: Fink.
- ZURN, C. F. (2005): „Anerkennung, Umverteilung und Demokratie. Dilemmata in Honneths Kritischer Theorie der Gesellschaft”, in: *Deutsche Zeitschrift für Philosophie*, 2005, Heft 3, 435—460.

